

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue publicado en estados el 01 de agosto de 2022, encontrándose excedido el termino para la subsanación de cinco (05) días, sin que hubieren presentado escrito de subsanación. Sírvese proveer para lo pertinente. Bucaramanga, 23 de agosto de 2022

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en auto fechado 29 de julio de 2022, se inadmitió la demanda **de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN**, a través de apoderada judicial, en contra de **RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SARAVIA**, donde se le ilustró a la actora los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 01 de agosto de 2022.

Encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio; circunstancia que al tenor del artículo 90 del CGP conlleva a su rechazo, y una vez ejecutoriada esta providencia, su respectivo archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **CARMEN ALICIA BUENO CRISPIN**, a través de apoderada judicial, en contra de **RAMIRO RAFAEL VIZCAINO SARAVIA**, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b39a8e0533be0074658d1c3dfa6bd5d4d72f386f7b62ffca9a303b1f5a778509**

Documento generado en 24/08/2022 04:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>